



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022, referente a la adquisición de trescientos (300) "COLCHONES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 12 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 174 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, y no se presentaron oferentes;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 174 -2^{do} Llamado-;

Que, en dicho acto se presentó la oferta de la firma FONROUGE S.A.;

Que, la firma mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico correspondiente;

Que, la Dirección General de compras, en concordancia con la Secretaría de Desarrollo Social sugirió adjudicar la adquisición a la firma “FONROUGE S.A.” - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 -, Proveedor General N° 5894, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIESCIETE MIL (\$ 1.917.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 174 -2^{do} Llamado-, cuya apertura se realizó el día 21 de octubre del año 2022, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de trescientos (300) “COLCHONES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-153/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma “FONROUGE S.A.”, C.U.I.T. N° 33-71089094-9, Proveedor General N° 5894, con domicilio en la Calle Fonrouge N° 3160 de la Localidad de Los Terneros, la adquisición de trescientos (300) “COLCHONES”, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 1.917.000,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.2.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

